

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Abril.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ÓRDENES

Disueltos por Real decreto de 14 del actual el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y convocada la elección de los nuevos Diputados y Senadores para los días 8 y 22 de Mayo próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar caducadas las licencias, autorizaciones, términos posesorios y sus prórrogas, otorgadas á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, así como las licencias de los Notarios; ordenando que todos ellos se encuentren sirviendo sus respectivos cargos el día 25 del actual, y que los Presidentes de las Audiencias territoriales comuniquen á este Ministerio habérselo cumplido lo que se dispone en la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1910.

RUIZ VALARINO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Circular—Son, por desgracia, inevitables los abusos cuando llegan los momentos de la apelación al pueblo para que designe los que hayan de representarle en Cortes, porque no cabe exigir que todos los ciudadanos tengan iguales respetos á su propia dignidad y al interés público; pero contra el olvido de esos respetos está la sanción de las Leyes, que, si no alcanza á prevenir el empleo en determinados casos de artes reprobadas, da satisfacción á la conciencia, restableciendo por la ejemplaridad de la pena el orden legal perturbado.

De ahí la capital importancia de la función judicial y fiscal en este período de lucha política que tanto sobreexcita y apasiona los ánimos, y lo menos que se puede esperar de quienes tan alto cometido desempeñan es, no ya que no pongan su cargo al servicio de una bandería, que ese temor no existe, sino que se abstengan de todo acto que pueda proyectar sombras sobre su imparcialidad y absoluta justificación.

Las pone desde luego en entredicho, sea cual fuese el móvil en que la resolución se inspire, la facilidad en admitir querellas y acordar procesamientos relacionados con la contienda electoral.

Sabida es la frecuencia con que los interesados echan mano de ese recurso como arma de combate para inutilizar al adversario que estorba.

Pues bien; en estos casos la víctima de esa insidiosa persecución no cuenta con otra defensa que el amparo que los funcionarios judiciales y fiscales presten al derecho que les asista.

La querrella, pues, debe ser estudiada serena é imparcialmente y la petición de procesamiento mirada con desconfianza y recelo siempre que fundadamente se comprenda que no es un fin de justicia, sino un fin exclusivamente político el que por ese camino se persigue.

Es tan grande la virtualidad de

la acción judicial, que sólo ella basta para garantizar la libertad é independencia del voto; y siendo esto aspiración del Gobierno, le importa en primer término que los encargados de aplicar las leyes velen por su eficacia y prestigio en toda la medida que la delicada índole del asunto reclama.

No es de creer que haya quien no ajuste su conducta á estas elementales exigencias; más si así no fuera, y algún funcionario de los arriba expresados, por negligencia ó tibieza, ya que no por desigmo malicioso, diera motivo justificado de censura, habrá de procederse con la mayor severidad á lo que hubiese lugar, bien en la vida disciplinaria ó bien en la criminal, dándome conocimiento del hecho para adoptar por mi parte aquellas medidas que más convengan á la causa pública y al decoro de los organismos oficiales; todo sin perjuicio de que el Ministerio fiscal entable los recursos oportunos, á fin de que no prevalezcan situaciones que minan los cimientos del sistema representativo.

Otro peligro, que importa evitar á todo trance, y si llegará á convertirse en realidad, corregir con mano fuerte, es el soborno.

No sólo implica un rebajamiento, que da tristísima idea de la moralidad de los que indignamente comercian con uno de los más nobles atributos de la ciudadanía, ofreciendo y recibiendo dádivas por la emisión del voto, sino que constituye un delito expresamente previsto en los artículos 67 y 69 de la ley Electoral vigente.

Toda lenidad en la depuración y castigo de tales delitos, sería una ofensa á la Sociedad y un atentado al derecho.

Por eso me considero obligado á requerir el celo de los Presidentes y Fiscales para que ejerzan una especial vigilancia en orden á la contienda electoral, desplegando cuanta energía sea necesaria, á fin de que en todo momento resulten eficazmente defen-

didados y amparados los sagrados intereses que el legislador confía á la administración de justicia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1910.

RUIZ VALARINO.

Señores Presidente y Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta del 16 de Abril.)

Administración de Hacienda

EDICTO

991

Habiendo solicitado Don José Calvo Herce, vecino de Arnedillo, la adjudicación de una parcela de terreno del Estado, sita en el término municipal de Arnedillo, dentro de poblado en el kilómetro 63, hectómetros 1 y 2 de la carretera de Garray á la Estación de Calahorra, que linda Norte, con finca rústica de D. José Calvo, herederos de Agapito Martínez y Juan Arpón; al Este y Sur, la mencionada carretera, y al Oeste, dicha carretera y fincas rústicas de José Calvo y Román García; he acordado anunciarlo en el BÓLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando á conocimiento de las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de treinta días.

Logroño 13 de Abril de 1910.— Miguel Hermoso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

983

Con fecha 12 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendata-

rio del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliares del mismo, á don Juan Alonso Martínez, D. Gerardo Alonso Grijalba, D. Feliciano Martínez Ortiz, D. Juan Bermudez Calveche y D. Tomás Fonseca.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos de los expresados funcionarios se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 14 de Abril de 1910.
—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Logroño

Año de 1909 Mes de Septiembre

NOTA de los gastos originados durante el presente mes, en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Entretenimiento de caminos

2.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Gregorio Martínez, 4 y 1½ jornales á 2 pesetas.	9	»
Crisóstomo Zabala, 4 y 1½ id. á 2'25 id.	10	12
Bernabé González, 4 y 1½ id. á 2 id.	9	»
Pascual Sancho, 4 y 1½ id. á 2 id.	9	»
Calixto Latorre, 4 y 1½ id. á 2 id.	9	»
Simeón Muro, 4 y 1½ id. á 2 id.	9	»
Remigio Francia, 4 y 1½ id. á 2 id.	9	»
Florencio Francia, 4 y 1½ id. á 2 id.	9	»
Feliciano Grábalos, 4 y 1½ id. á 1'25 id.	5	62
Manuel Fernández, 4 y 1½ id. á 2 id.	9	»
Rafael Castellanos, 3 y 1½ id. á 2 id.	7	»
Félix Mendoza, 4 y 1½ id. á 2 id.	9	»
Segundo Galán, 4 id. á 2 id.	8	»
Manuel Oseguí, 4 y 1½ id. á 2 id.	9	»
Manuel Tamayo, 3 y 1½ id. á 2 id.	7	»

	Pstas.	Cts.
Baldomero Guillén, 3 y 1½ jornales á 2 pesetas	7	»
Ecequiel Arnáez, 3 y 1½ idem á 2 id.	7	»
Federico Tamayo, 3 y 1½ idem á 2 id.	7	»
TOTAL.	148	74

3.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Gregorio Martínez, 6 jornales á 2 pesetas.	12	»
Crispulo Zabala, 6 idem á 2 id.	12	»
Bernabé González, 6 idem á 2 id.	12	»
Pascual Sancho, 5 y ¾ idem á 2 id.	11	50
Calixto Latorre, 6 id. á 2 id.	12	»
Simeón Muro, 2 id. á 2 idem.	4	»
Remigio Francia, 6 id. á 2 id.	12	»
Florencio Francia, 6 idem á 2 id.	12	»
Antolín Iglesias, 5 id. á 2 id.	10	»
Román Pérez, 6 id. á 2 idem.	12	»
Máximo Martínez, 6 id. á 2 id.	12	»
Juan Melendre, 2 id. á 2 idem.	4	»
Manuel Fernández, 6 id. á 2 id.	12	»
Rafael Castellanos, 5 y 1½ id. á 2 id.	11	»
Félix Mendoza, 2 id. á 2 idem.	4	»
Segundo Galán, 6 id. á 2 idem.	12	»
Manuel Oseguí, 6 id. á 2 idem.	12	»
Agustín Peraita, 6 id. á 2 id.	12	»
Pedro Calvo, piedra machacada 50 metros á 2 idem.	100	»
TOTAL.	288	50

5.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Manuel Tamayo, 3 y 1½ jornales á 2 pesetas.	7	»
Federico Tamayo, 3 y 1½ id. á 2 id.	7	»
Baldomero Guillén, 4 id. á 2 id.	8	»
Ecequiel Arnáez, 4 id. á 2 id.	8	»
Sixto Díaz, 5 id. á 2 id.	10	»
Florentino Sáenz, 7 id. á 2 id.	14	»
Feliciano Grábalos, 5 y 1¼ id. á 1'25 id.	6	56
Gregorio Martínez, 7 idem á 2 id.	14	»
Crisóstomo Zabala, 5 idem á 2'25 id.	11	25
Bernabé González, 5 id. á 2 id.	10	»

	Pstas.	Cts.
Alfredo Muñoz, 1 jornal á 2 pesetas.	2	»
Pascual Sancho, 2 id. á 2 idem.	4	»
Calixto Latorre, 7 id. á 2 id.	14	»
Remigio Francia, 4 y 1½ idem á 2 id.	13	»
Florencio Francia, 5 id. á 2 id.	10	»
Román Pérez, 6 y 1½ idem á 2 id.	13	»
Máximo Martínez, 5 idem á 2 id.	10	»
Juan Melendre, 7 id. á 2 idem.	14	»
Manuel Fernández, 7 id. á 2 id.	14	»
Rafael Castellanos, 5 idem á 2 id.	10	»
Félix Mendoza, 2 id. á 2 idem.	4	»
Segundo Galán, 7 id. á 2 idem.	14	»
Manuel Oseguí, 7 id. á 2 idem.	14	»
Agustín Peraita, 6 id. á 2 id.	12	»
Manuel González, 2 y 1½ idem á 2 id.	5	»
Severiano Guillén, 2 y 1½ id. á 2 id.	5	»
Juan Sesma, 7 id. á 2 id.	14	»
Manuel Lasanta, 7 id. á 2 id.	14	»
Pedro Calvo, piedra machacada 25 metros á 2 idem.	50	»
TOTAL.	331	81

Jardines, Vivero y Arbolado

1.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Dionisio Rico, guarda, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
El mismo, peón, 1½ id. á 2 id.	1	»
Jacinto Herrero, guarda, 7 id. á 2'25 id.	15	75
El mismo, id. de noche, 2 idem á 2'25 id.	4	50
Francisco Casas, 6 y 1½ idem á 2 id.	13	»
Pedro López, 6 y 1½ idem á 1'75 id.	11	37
Francisco Pérez, 6 id. á 2 id.	12	»
Segundo Castellanos, 2 y 1½ id. á 2 id.	5	»
Donato Medel, 5 id. á 2 idem.	10	»
TOTAL.	88	37

2.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Dionisio Rico, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Jacinto Herrero, 7 id. á 2'25 id.	15	75
El mismo, 2 id. á 2'25 id.	4	50
Francisco Casas, 6 id. á 2 id.	12	»

	Pstas.	Cts.
Francisco Medrano, 5 y 1¼ jornales á 2 pesetas.	10	50
Mauricio Pascual, 2 y ¾ idem á 2 id.	5	50
Pedro López, 5 y 1½ idem á 1'75 id.	9	62
Francisco Pérez, 4 id. á 2 id.	8	»
Segundo Castellanos, 4 y 1½ id. á 2 id.	9	»
Donato Medel, 4 y 1½ idem á 2 id.	9	»
TOTAL.	99	62

3.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Dionisio Rico, 4 jornales á 2'25 pesetas.	9	»
Marcelino Lozano, 3 id. á 2'25 id.	6	75
Jacinto Herrero, 7 id. á 2'25 id.	15	75
Francisco Casas, 6 y 1½ idem á 2 id.	13	»
Francisco Medrano, 6 y 1½ id. á 2 id.	13	»
Mauricio Pascual, 6 y 1½ idem á 2 id.	13	»
Pedro López, 6 id. á 1'75 idem.	10	50
Francisco Pérez, 7 id. á 2 id.	14	»
Donato Medel, 6 id. á 2 idem.	12	»
Segundo Castellanos, 6 idem á 2 id.	12	»
TOTAL.	119	»

4.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Dionisio Rico, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Jacinto Herrero, 7 id. á 2'25 id.	15	75
Francisco Casas, 6 y 1½ idem á 2 id.	13	»
Francisco Medrano, 6 y 1½ id. á 2 id.	13	»
Mauricio Pascual, 6 y 1½ idem á 2 id.	13	»
Pedro López, 5 y 1½ idem á 1'75 id.	9	62
Francisco Pérez, 5 id. á 2 id.	10	»
TOTAL.	90	12

5.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Dionisio Rico, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
El mismo, 1½ id. á 2 id.	1	»
Jacinto Herrero, 7 id. á 2'25 id.	15	75
Francisco Casas, 6 y 1½ idem á 2 id.	13	»
Francisco Medrano, 6 y 1½ id. á 2 id.	13	»
Pedro López, 6 y 1½ idem á 1'75 id.	11	37
Francisco Pérez, 6 id. á 2 id.	12	»

Ptas. Cts.

Donato Medel, 6 y 1/2 jornales á 2 pesetas.	13 »
Segundo Castellanos, 6 y 1/2 íd. á 2 íd.	13 »
Mauricio Pascual, 6 y 1/2 ídem á 2 íd.	13 »
TOTAL.	120 87

Logroño 5 de Octubre de 1909.
—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Iñiguez.

Sección judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

998

Don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que á las diez de la mañana del día veintitres del actual, en la Sala audiencia de este Juzgado, se venderán en pública subasta los bienes que con su tasación son los siguientes:

Ptas.

Una caballería mayor, macho, de siete cuartas de altura, color oscuro, viejo; en. 50

Un carro montado en muelles con dos barandas de tabla y dos lanzas en buen estado, tasado en. 100

No se admitirá postura que por lo menos no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo necesario para tomar parte en el acto consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Logroño catorce de Abril de mil novecientos diez.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, Santiago Martínez.

997

Por dimisión del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel, y que deberá proveerse según la legislación vigente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes y demás documentos en este Juzgado dentro de los primeros quince días, á contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Briones catorce de Abril de mil novecientos diez.—El Juez municipal, Ignacio Ugalde.

Anuncios Oficiales

EL VILLAR DE ARNEDO

971

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año 1911, se hace preciso que todos aquellos vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones de alta y baja, debidamente documentadas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el improrrogable plazo de treinta días, pues pasados que sean no serán admitidas.

El Villar de Arnedo 13 de Abril de 1910.—El Alcalde, P. S. M., El Secretario, Hilario Herce.

Aprobada por el Ayuntamiento la liquidación del presupuesto correspondiente al año 1909, así como la cuenta del presupuesto respectivo, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen.

El Villar de Arnedo 13 de Abril de 1910.—El Alcalde, P. S. M., El Secretario, Hilario Herce.

VILLAVERDE DE RIOJA

973

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para fijar los repartos de la contribución rústica y urbana, para el año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas, así como también el número de cabezas de cada clase de ganado que posean, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villaverde de Rioja 1.º de Abril de 1910.—El Alcalde, Luis Matute.

BOBADILLA

976

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909, quedan expuestas al público por el término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y hagan por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Bobadilla 12 de Abril de 1910.—El Alcalde, Ulpiano Echenansia.

SECCION DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1910

MES DE ENERO

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente Estado:

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACION						
		ALFARO 5988	ARNEDO 4341	CALAHORRA 9475	CERVERA 5930	HARO 7914	LOGROÑO 19237	STO. DOMINGO 3826
Fiebre tifoidea.	Menores de 15 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 15 à 59 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 60 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Tifus exantemático.	Menores de 15 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 15 à 59 años.	"	"	"	"	"	"	"
Viruela.	Hasta 4 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 5 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Sarampión.	Hasta 4 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 5 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Escarlatina.	Hasta 4 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 5 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Coqueluche.	Hasta 4 años.	"	1	"	"	"	1	"
	De 5 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Difteria y Crup	Hasta 7 años.	"	"	"	"	"	2	"
	De 8 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Gripe.	Hasta 19 años.	"	"	1	"	"	"	"
	De 20 à 39 años.	"	"	1	"	"	"	"
Septicemia puerperal.	De 40 y más años.	1	1	1	"	"	2	1
	"	"	"	"	"	"	1	"
Neumonía.	Hasta 19 años.	"	"	1	"	"	1	"
	De 20 à 39 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 40 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Tuberculosis.	Hasta 19 años.	"	"	1	"	"	2	"
	De 20 à 39 años.	1	1	"	"	1	3	"
	De 40 y más años.	"	"	"	"	"	1	"
Meningitis.	Hasta 7 años.	"	"	"	2	"	3	"
	De 8 y más años.	"	"	"	"	"	2	"

Logroño 18 de Abril de 1910.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado, representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

CAPITAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1910

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	"
2 Tifo exantemático. (2).	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).	"
4 Viruela (5).	"
5 Sarampión (6).	"
6 Escarlatina (7).	"
7 Coqueluche (8).	1
8 Difteria y crup (9).	2
9 Gripe (10).	2
10 Cólera asiático (12).	"
11 Cólera nostras (13).	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	"
13 Tuberculosis pulmonar (27).	4
14 Tuberculosis de las meninges (28).	"
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	2
16 Sífilis (36).	"
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	"
18 Meningitis simple (61).	5
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	5
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	6
21 Bronquitis aguda (90).	1
22 Bronquitis crónica (91).	2
23 Neumonía (93).	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	7
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).	"
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	2
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	1
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	"
29 Cirrosis del hígado (112).	"
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	"
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	"
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	1
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 133 á 141).	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	"
36 Debilidad senil (154).	1
37 Muertes violentas (164 á 176).	"
38 Suicidios (155 á 163).	"
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 50, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	13
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	"
TOTAL.	59

Logroño 16 de Abril de 1910.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

Capital de Logroño

AÑO DE 1910

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 20.983

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.	Nacimientos (1).	66
		Defunciones (2).. . . .	59
		Matrimonios.	11
Por 1 000 habitantes		Natalidad (3).	3'15
		Mortalidad (4).	2'81
		Nupcialidad.	0'52

NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos	Varones.	35
		Hembras.	31
VIVOS.	.	Legítimos.	60
		Ilegítimos.	3
		Expósitos.	3
		TOTAL.	66

MUERTOS.	.	Legítimos.	8
		Ilegítimos.	"
		Expósitos.	"
		TOTAL.	8

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	.	Varones.	29
		Hembras.	30
		Menores de 5 años.	21
		De 5 y más años.	33
		En hospitales y casas de salud.	11
		En otros establecimientos benéficos.	8
TOTAL.	19		

Logroño 16 de Abril de 1910.—El Jefe de Estadística, Heraclio García

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.